

Madrid, 26 de agosto de 2019

AZARIA RENTAL SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**" o "**AZARIA**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB") sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente publica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, en su sesión celebrada en primera convocatoria el 22 de agosto de 2019, ha acordado por unanimidad de los accionistas presentes y representados, es decir, el 100% del capital social con derecho a voto, el siguiente acuerdo:

En el marco de la refinanciación de la Sociedad, en particular de las garantías concedidas en el marco de dicha refinanciación y de conformidad con el informe sobre modificaciones estatutarias formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 22 de julio de 2019, la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la modificación del artículo 8º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

“

8. Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones

- 1. La copropiedad, el usufructo la prenda y el embargo de acciones se registrarán por lo dispuesto en este artículo y, supletoriamente, en la normativa aplicable en cada momento.*
- 2. En caso de usufructo de acciones, corresponderá el ejercicio de los derechos de voto al titular de las acciones.*
- 3. En el caso de prenda sobre las acciones de la Sociedad, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista. No obstante, en caso de que haya sido así establecido en el correspondiente contrato de prenda, todos los derechos derivados de las acciones (tanto políticos como económicos) corresponderán al acreedor pignoraticio desde el momento en que éste haya notificado por escrito a la Sociedad y al Pignorante que se ha producido un supuesto que permite la ejecución de dicha prenda.*
- 4. En el caso de transmisiones forzosas derivadas de un procedimiento de ejecución de prenda sobre las acciones, no serán de aplicación las restricciones a la transmisibilidad de las acciones que puedan estar contenidas en estos estatutos u otras contenidas en los artículos 109 y 132 de la Ley de Sociedades de Capital.*

5. *Dado que las acciones son indivisibles, los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las mismas deberán designar una sola persona para el ejercicio de los correspondientes derechos y notificar fehacientemente su identidad a la Sociedad”.*

D. Ivan Azinovic Gamo
Secretario no consejero del Consejo de Administración
AZARIA RENTAL SOCIMI, S.A.